



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE	CONSTRUCTORA MOLINO VIEJO S.A.S.
DEMANDADOS	PROMOTORES PALMA REAL
RADICADO	05001-31-03-009-2021-00218-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y concordantes, es por lo que, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL – con pretensión declarativa de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO con indemnización-** promovida por **CONSTRUCTORA MOLINO VIEJO S.A.S.**, contra **PROMOTORES PALMA REAL S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la sociedad demandada de la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: De conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, previo a resolver lo concerniente a las medias cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de noventa y seis millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$96.699.446).

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR con T.P. 285.493 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido. Recodamos al profesional en derecho que, mientras ostente la calidad de apoderado de la sociedad



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

demandante, sus escritos deberán ser remitidos desde el correo inscrito en el
SIRNA abogado.ospina@gmail.com

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE